

Buenos Aires, 7 de julio de 2010.

CIRCULAR N° 5  
REF.: **ADMISION TEMPORAL PARA FIMAQH 2010**

Sr. Expositor :

Por la presente informamos que la Aduana de Ezeiza, ha autorizado el plazo de sesenta (60) días, para la admisión temporaria de los bienes a exhibir en FIMAQH 2010, en un todo de acuerdo con la Nota Nro. 013548/10.

María Trigo  
Coordinadora General  
FIMAQH 2010.

Actuación: 12210-1147-2010

Nota N° 013540 /10 (SE PTEZ)

EZEIZA, *05.07.2010*

Asunto: Importación Temporal para exposiciones – Autorización General.

Visto la gestión interpuesta a fs.1, por la CAMARA ARGENTINA DE LA MAQUINA HERRAMIENTA, donde solicita se autorice la importación temporal de la mercadería que arribará consignada a diferentes expositores y en varios envíos, para ser presentada en la "FIMAQH 2010", que se desarrollará entre los días 09-~~9~~ /2010 al 14/~~9~~ /2010, en el CENTRO COSTA SALGUERO; teniendo en cuenta la finalidad perseguida y las razones aducidas por el interesado en apoyo de su gestión; corresponde hacer lugar a los peticionado por el plazo de SESENTA (60) días, en los términos del Artículo 31, apartado 1, inciso B), del Decreto 1001/82, bajo el régimen de garantía vigente.

La presente autorización será válida en la medida que en cada presentación, efectuada por cada expositor y con cargo al presente expediente, se acompañe el correspondiente CERTIFICADO DE EXPOSITOR emitido a su favor por parte del organizador del evento, el cual deberá adjuntarse a la carpeta del DIT en carácter de documentación complementaria y se declare el lugar de depósito de la mercadería durante su permanencia fuera del plazo de realización del evento y hasta su reexportación.

Bien entendido que la mercadería involucrada en la presente autorización, no podrá utilizarse como tales en ningún proceso económico o productivo, ni se enajenen o utilicen de cualquier forma mediante alquiler o remuneración durante su permanencia, **permitiéndose por razones de índole operativa el ingreso en forma temporal de material de propaganda, catálogos, folletos, y afiches, cuando estos ingresen conjuntamente con la carga principal, debiendo ser nacionalizados o reexportados una vez finalizado el evento.**

A los fines establecidos por el Artículo 31, apartado 9 del Decreto N° 1001/82, se establece que el plazo de vigencia de la presente autorización caducará el día de clausura del evento, para presentar la pertinente solicitud de destinación (OM-1993 SIM).

Notifíquese al interesado. Cumplido, siga el trámite de rigor.

*Lo testado vale*  
Enrique M. Linares  
D.N. 25724-0

*[Firma]*  
SUSANA MOYENIO  
Asesor Pcpal. Secc. Procs. Técnicos  
Firma Responsable - Dir. Aduana de Ezeiza